

0987-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con quince minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (*en adelante PUCD*), en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (*en adelante el Reglamento*), el informe rendido y la aclaración presentada por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día doce de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, con excepción del caso del señor Jorge Isaac Herreras García, cédula de identidad n.º 118420326.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de la señora María del Carmen Chaves Alvarado, cédula de identidad n.º 502390022, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido De la Clase Trabajadora (PDLCT).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON BAGACES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109180355	ROCIO AZOFEIFA QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502420746	MAYRA CECILIA HIDALGO BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
105900570	FERNANDO GONZALEZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE

503820715	JUAN GABRIEL HERNANDEZ CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
502390022	MARIA DEL CARMEN CHAVES ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502030958	MAYRA DUARTE ORDOÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105900570	FERNANDO GONZALEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503820715	JUAN GABRIEL HERNANDEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502390022	MARIA DEL CARMEN CHAVES ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109180355	ROCIO AZOFEIFA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor **Jorge Isaac Herreras García, cédula de identidad n.º 118420326**, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que sus designaciones se dieron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político su manifestación de aceptación a los cargos aludidos.

Para subsanar lo advertido, deberá el partido político aportar la carta original de aceptación del señor Herreras García; o en su defecto, deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras, con el propósito de designar los cargos de comentario, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Quedan pendientes de acreditar en el PUCD, los cargos de la tesorería propietaria del Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste.

Se toma nota de que, la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: **“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o**

dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido". (el subrayado es propio).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)

Ref. nº: S 5196, 5248, 5282-2025